



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 168

Radicado No. 2021-00034-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, que dentro proceso ejecutivo de alimentos promovido por el **SANDRA MARCELA VILLALBA PEREZ**, contra **ALBEIRO ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ**, la parte demandante aporta la respectiva constancia de la empresa SERVIENTREGA que indica la devolución de la citación a notificación personal al demandado, enviada al presunto domicilio. De igual manera, informa la demandante, que radicó derecho de petición a la empresa G4S, a fin de que le suministran información acerca del señor ALBEIRO MEJÍA, sin embargo, le contestaron que dicha información era de carácter reservado, por lo que procedió a enviar la citación de la notificación personal al domicilio de la mencionada empresa. Por todo lo anterior y en vista de que desconoce el domicilio del demandado, solicita el emplazamiento de este. Al Despacho para su conocimiento.

El Guamo Bolívar, 17 de agosto de 2021.

**LAZARO FRANCISCO VIVERO LEÓN
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO. El Guamo Bolívar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

DEMANDANTE: SANDRA MARCELA VILLALBA PEREZ.

DEMANDADO: ALBEIRO ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, este despacho judicial de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se ordenará el emplazamiento del demandado **ALBEIRO ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ**.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR**,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO ÚNICO: Emplazar al demandado **ALBEIRO ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ**, en la forma establecida en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

